

República de Colombia
(25)
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL de EL PEÑÓN C/MARCA

El Peñón Cundinamarca, a 8 de marzo de 2021.

Naturaleza del proceso: Pertenencia.

Radicado bajo el N° 252584089001-2020-00023.

Demandantes: Marta Pachon Ortiz y otros.

Demandados: Herederos Indeterminados de Circuncion Ortiz Castro.

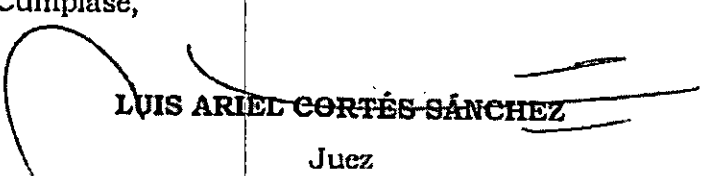
1.- A los autos las fotografías tomadas de la valla impuesta sobre el predio báculo de la acción e identificado folio inmobiliario No. 170-24972.

2. Sería del caso darle curso a la actuación ordenada en el último inciso del literal g) del numeral 7° del artículo 375 del Código General del Proceso, siendo ello (inclusión en el **Registro Nacional de Procesos de Pertenencia**); pero el despacho advierte que no hay inscripción de la demanda, ni prueba de haberse tramitado el oficio No. 0360 del 18/09/2020, visto a folio 73 del atestado, por lo cual, se requiere al promotor de esta acción para que efectué el trámite faltante.

3. En cuanto a la vinculación, notificación y enteramiento de forma edital del presente proceso a los señores **Herederos Indeterminados de CIRCUNCION ORTIZ CASTRO** y demás personas que se crean con **derechos** sobre el terreno inmueble con folio inmobiliario No. 170-24972, este ya fue ordenado en proveído de admisión, pero sin perjuicio de lo anterior, mentado acto de notificación oficial, se elaborara y tramitara en los términos del artículo 108 y 293 de la Ley 1564 de 2.012, en comandancia del artículo 10° del **Decreto Legislativo 806 del 4 de junio de 2020**; haciéndose únicamente en el **Registro Nacional de Personas Emplazadas**, sin necesidad de publicación en un medio escrito. **Secretaría** proceda de conformidad mediante la inclusión del nombre del (los) sujeto (s) emplazado (s), las partes procesales completas, su número de identificación si se conoce, la naturaleza del proceso y el juzgado que lo requiere.

4. No se tiene en cuenta la actuación y constancia secretarial vista a folios 91 a 94, por extemporáneo por anticipado.

Notifíquese y Cúmplase,


LUIS ARIEL CORTÉS SÁNCHEZ

Juez

Hoy 9 de marzo de 2021, se NOTIFICA
a las partes por anotación en el Estado
No. 024 de 2021.

HECTOR HORACIO LEON LOZADA
SECRETARIO

Escaneado con C

REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL de EL PEÑON CUNDINAMARCA.

El Peñón Cundinamarca, a 8 de marzo de 2021.

Clase de proceso: Ejecutivo.

Radicación: 252584089001- 2017-00022.

Demandante: Blanca Nieves Moya y Alberto Ardila Cabrera

Ejecutado: Alberto González y otros.

Atendiendo lo peticionado por la parte ejecutante y evidenciado documentalmente el embargo previamente ordenado, el despacho señala fecha y hora para el día 6 de abril hogano a las diez am, con el fin de llevar a cabo la diligencia de **Secuestro del DERECHO DE CUOTA** que recae en el inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. **170-11474**, conforme a lo ordenado en el artículo 595 en concordancia con el numeral 11° del 593 de la ley 1564 de 2012.-

.- Sumado al ruego se tiene por aceptada (f,51) la manifestación efectuada por parte del señor Jesús German Camacho Rodríguez, adscrito a la empresa Traslugon Ltda en su calidad de auxiliar de la justicia - Secuestre.

Se conmina a la parte interesada, en contactar, enrutar y alistar lo concerniente para llevar a feliz término las audiencias programadas en los estrados.

.- Se ordena a secretaria y deber del interesado en la diligencia por llevar, **comunicar e informar** a los otros **coparticipes**, de mentada diligencia por realizar, advirtiéndoles que en todo lo relacionado con aquellos deben entenderse con el secuestre prenombrado, en consonancia y armonía a los artículos 42 y 43 del Estatuto General del Proceso.

Notifiquese y Cúmplase,

LUIS ARIEL CORTÉS SÁNCHEZ

Juez

Hoy 9 de marzo de 2021, se NOTIFICA
a las partes por anotación en el Estado
No. 024 de 2021.

HECTOR HORACIO LEON LOZADA
SECRETARIO

Escaneado con C

República de Colombia

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL de EL PEÑÓN C/MARCA

El Peñón Cundinamarca, a 8 de marzo de 2021.

Proceso REORGANIZACION EMPRESARIAL (LEY 1116 DE 2006). MOD. 1429/10.

No. 41001-3103-001-2020-00207-00.-

Concurado (a): ALFONSO JOSÉ LOPEZ ESCOBAR, con CC No.72.254.171.

Se atiende lo informado por el JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE NEIVA HUILA., en donde entera de la apertura del proceso de Reorganización del deudor (a) identificado (a) con CC. 7.691.497.

Lo anterior en consonancia del numeral 4º del artículo 564 de nuestro Código General Procesal y en aplicación de la Ley 1116 de 2006, en los términos en que fue reformada por la Ley 1429 de 2010 y el Decreto 772 de 2020; por ello se concita a Secretaria, para que accione y tome nota a presente y futuro en los libros radicadores o a través de las ayudas tecnológicas con que cuenta el despacho; y de existir procesos de ejecución, cobro coactivos, de restitución de tenencia inclusive de alimentos, en contra del deudor (a) en este despacho, proceda de inmediato a la suspensión y consecuente remisión al trámite de la liquidación judicial que cursa en la autoridad solicitante.

De existir dineros de propiedad de la encartada, se deberá convertir los títulos de depósito judicial a favor del proceso No. 41001-3103-001-2020-00207-00, que en mentado juzgado cursa ccto01nei@cendoj.ramajudicial.gov.co, a través de la cuenta de depósitos judiciales del Banco Agrario de Colombia.

Por secretaria infórmese y acúsele recibo al emisor.

Entérese y Cúmplase,

LUIS ARIEL CORTÉS SÁNCHEZ
JUEZ,

La anterior anotación en gala de los principios de publicidad e información, se extiende en acatamiento del articulado 9º del Decreto Legislativo 806 del 4 de junio de 2020; en suma, de la virtualidad y organización interna del despacho. Se incorpora en el siguiente Estado Electrónico.

Hoy 9 de marzo de 2021, se Entera;
Publicita y NOTIFICA los interesados
por anotación en el Estado No. 024 de
2021.

HECTOR HORACIO LEÓN LOZADA
SECRETARIO

Escaneado con C

República de Colombia

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOUO MUNICIPAL de EL PEÑÓN C/MARCA

El Peñón Cundinamarca, a 8 de marzo de 2021.

Proceso Liquidación Patrimonial de Persona Natural no comerciante.

No. 503133103001-2020-00135

Concurado (a): Rodrigo Valencia Chávez, identificado con cédula de ciudadanía No. 17.344.951

Se atiende lo informado por el Juzgado Civil del Circuito de Granada., en donde entera de la apertura del proceso de Reorganización del deudor (a) identificado (a) con CC. 17.344.951.

Lo anterior en consonancia del numeral 4° del artículo 564 de nuestro Código General Procesal y en aplicación de la Ley 1116 de 2006, en los términos en que fue reformada por la Ley 1429 de 2010 y el Decreto 772 de 2020; por ello se concita a Secretaria, para que accione y tome nota a presente y futuro en los libros radicadores o a través de las ayudas tecnológicas con que cuenta el despacho; y de existir procesos de ejecución, cobro coactivos, de restitución de tenencia inclusive de alimentos, en contra del deudor (a) en este despacho, proceda de inmediato con la remisión al trámite de la liquidación judicial que cursa en la autoridad solicitante.

De existir dineros de propiedad de la encartada, se deberá convertir los títulos de depósito judicial a favor del proceso No. 503133103001-2020-00135, que en mentado juzgado cursa - Correo institucional j01cctogranada@cendoj.ramajudicial.gov.co, a través de la cuenta de depósitos judiciales del Banco Agrario de Colombia.

Por secretaria infórmese y acúcese recibo al emisor.

Entérese y Cúmplase,

~~DUIS ARIEL CORTÉS SÁNCHEZ~~
JUEZ,

La anterior anotación en gala de los principios de publicidad e información, se extiende en acatamiento del articulado 9° del Decreto Legislativo 806 del 4 de junio de 2020; en suma, de la virtualidad y organización interna del despacho. Se incorpora en el siguiente Estado Electrónico.

Hoy 9 de marzo de 2021, se Entera;
Publicita y NOTIFICA los interesados
por anotación en el Estado No. 024 de
2021.

HECTOR HORACIO LEON LOZADA
SECRETARIO

Escaneado con C

República de Colombia

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL de EL PEÑÓN C/MARCA

El Peñón Cundinamarca, a 8 de marzo de 2021.

Naturaleza del proceso: Verbal Especial Ley 1561 de 2012.

Radicado bajo el N° 252584089001-2013-00012.

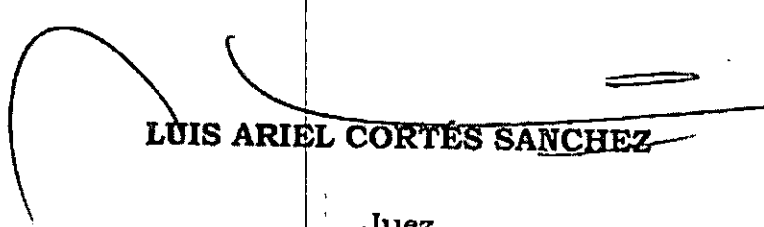
Demandante: Nidia Moreno Rayo, Ruben Moreno Romero, Cesar Moreno Romero y Sebastian Moreno Romero

Parte demandada. Indeterminados y Desconocidos.

. A los autos respuesta ofrecida por el doctor Leonardo Antonio Castañeda, en calidad de Subdirector de Seguridad Jurídica de la Agencia Nacional de Tierras (ANT) (folios 378 a 383), respecto al predio pretenso en la acción, donde manifiestan que el mismo corresponde a un predio ubicado en el suelo URBANO debido a su ubicación catastral, absteniéndose de emitir repuesta de fondo.

Del mismo modo se pone en conocimiento de la parte interesada, la consulta en la cartografía Oficial del Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC). (f.382)

Notifíquese y Cúmplase,


LUIS ARIEL CORTÉS SANCHEZ

Juez

Hoy 9 de marzo de 2021, se NOTIFICA
a las partes por anotación en el Estado
No. 024 de 2021.

HECTOR HORACIO LEON LOZADA
SECRETARIO

ESCAÑEADO CON C



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL de EL PEÑÓN C/MARCA

El Peñón Cundinamarca, a 8 de marzo de 2021.

Naturaleza del proceso. Verbal Especial - Ley 1561 de 2012.

Radicado bajo el No. 252584089001- 2018-00033.

Demandante. Diana Maria Mojica Matuk,

Demandado. Herederos Indeterminados de Benavidez Vega (Q.E.P.D).

1. No se atiende la comunicación que aduce la notificación personal de la parte pasiva señores BERTHA MARIA BENAVIDES VEGA, OBDULIO BENAVIDES VEGA y CARMEN BENAVIDES VEGA, como quiera que no se ciñe a lo estatuido en el numeral 3º del artículo 291 de la ley 1564 de 2012; en suma, que debe citarse - remitirse una comunicación **uno a uno**, en la que informará sobre la existencia del proceso, su naturaleza y la fecha de la providencia que debe ser notificada, previniéndolo para que comparezca al juzgado a recibir notificación dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de su entrega en el lugar de destino.

Se aporta solo las certificaciones en 2 folios y en una de ellas adiciona a dos de los demandados, conminando de forma respetuosa a la actora, para que proceda conforme a la directriz precitada.

2. A los autos la respuesta ofrecida por la Unidad de Restitución de Tierras vista folio 234, donde informan que no se encontró medida de protección alguna en el fundo.

3. A los autos la respuesta ofrecida por la Agencia Nacional de Tierras, donde da cuentas que el folio pretenso en la acción 170-17002 es tipo Rural y cuya naturaleza jurídica es de propiedad Privada.

Notifiquese y Cúmplase,

LUIS ARIEL CORTES SANCHEZ

Juez

Hoy 9 de marzo de 2021, se NOTIFICA
a las partes por anotación en el Estado
No. 024 de 2021.

HECTOR HORACIO LEON LOZADA
SECRETARIO

Escaneado con C

República de Colombia

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL de EL PEÑÓN C/MARCA

El Peñón Cundinamarca, a 8 de marzo de 2021.

Proceso Liquidación Patrimonial de Persona Natural no comerciante.

No. 41001-40-03-001-2020-00288-00.-

Concurado (a): LUIS ARMANDO RUBIANO RAMIREZ, con C.C. 7.691.497,

Se atiende lo informado por el JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE NEIVA HUILA., en donde entera de la apertura del proceso de Reorganización del deudor (a) identificado (a) con CC. 7.691.497.

Lo anterior en consonancia del numeral 4º del artículo 564 de nuestro Código General Procesal y en aplicación de la Ley 1116 de 2006, en los términos en que fue reformada por la Ley 1429 de 2010 y el Decreto 772 de 2020; por ello se concita a Secretaria, para que accione y tome nota a presente y futuro en los libros radicadores o a través de las ayudas tecnológicas con que cuenta el despacho; y de existir procesos de ejecución, cobro coactivos, de restitución de tenencia inclusive de alimentos, en contra del deudor (a) en este despacho, proceda de inmediato con la remisión al trámite de la liquidación judicial que cursa en la autoridad solicitante.

Así mismo estar atento en no aceptar procesos nuevos en estas mismas condiciones, conforme en el artículo 109 del Código General del Proceso.

De existir dineros de propiedad de la encartada, se deberá convertir los títulos de depósito judicial a favor del proceso No. 41001-40-03-001-2020-00288-00, que en mentado juzgado cursa, a través de la cuenta de depósitos judiciales del Banco Agrario de Colombia.

Por secretaria infórmese y acúcese recibo al emisor.

Entérese y Cúmplase,

LUIS ARIEL CORTÉS SÁNCHEZ
JUEZ,

La anterior anotación en gala de los principios de publicidad e información, se extiende en acatamiento del articulado 9º del Decreto Legislativo 806 del 4 de junio de 2020; en suma, de la virtualidad y organización interna del despacho. Se incorpora en el siguiente Estado Electrónico.

Hoy 9 de marzo de 2021, se Entera;
Publicita y NOTIFICA los interesados
por anotación en el Estado No. 024 de
2021.

HECTOR HORACIO LEON LOZADA
SECRETARIO

Escaneado con C

República de Colombia
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOUO MUNICIPAL de EL PEÑÓN C/MARCA

El Peñón Cundinamarca, a 8 de marzo de 2021.

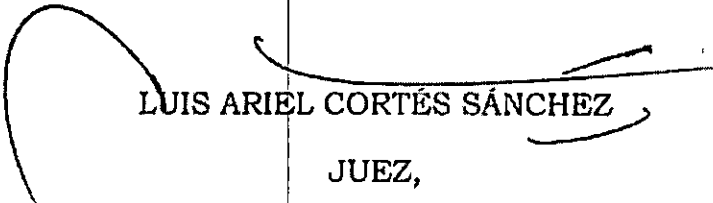
Asunto: Petición Interpuesta por Deicy Londoño Rojas.,

Secretaría de contestación pronta a la solicitud radicada a través de nuestro canal digital el día 26 de febrero de 2021, a la apoderada Londoño Rojas identificada con la C.C. 52.539.381 y T.P. 149.847 del C.S. de la J. y actúa como apoderada de DAVIVIENDA, quien insta información sobre el trámite dado en nuestra Sede Sumarial al despacho comisorio No.05 del 2020, dentro del proceso DAVIVIENDA VS OMAR GERVACIO OLARTE, sin más datos.

De lo aducido, eleve contestación en el acto al siguiente Correo Electrónico:

dlondono.abogada.notificaciones@hotmail.com

Comuníquese y Cúmplase,


LUIS ARIEL CORTÉS SÁNCHEZ

JUEZ,

.La anterior anotación en gala de los principios de publicidad e información, se extiende en acatamiento del articulado 9° del Decreto Legislativo 806 del 4 de junio de 2020; en suma de la virtualidad y organización interna del despacho, se incorporará en el siguiente Estado Electrónico.

Hoy 9 de marzo de 2021, se Entera,
Publicita y NOTIFICA a glos
interesados por anotación en el Estado
No. 024 de 2021.

HECTOR HORACIO LEON LOZADA
SECRETARIO

Escaneado con C

República de Colombia
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL de EL PEÑÓN C/MARCA

El Peñón Cundinamarca, a 8 de marzo de 2021.

Asunto: Derecho de Petición - Acción Constitucional, con reciente reglamentación legal y estatutaria en las Leyes 1755 de 2.015 y 1720 de 2.014.

Interpuesto por Leonor Martínez Villamizar en calidad de Gerente y Representante legal de DIMETALES S.A.S.,

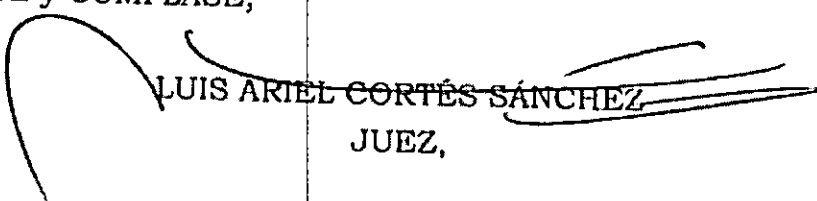
Como quiera que remiten nuevamente la petición por parte del boletín informativo Cendoj, secretaria ofrezca respuesta en el sentido que la misma fue enterada por Estado Electrónico No.017 del 18 de febrero hogano y contestada a la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Bucaramanga -Santander, como a la petente a través de correo electrónico.

Previo a ello se concitó a secretaria, para que revisados los libros radicadores, archivos, documentación de antecedentes, prontuarios, procesos judiciales y demás registros internos de nuestro juzgado en la historia; y de existir o no existir datos o acciones legales que hubiesen sido iniciadas en nombre y representación de DIMETALES SAS, respondiera de inmediato o elevara contestación pronta, concisa, de fondo y congruente.

Siendo así las cosas y de nuevo interpuesto, remítase prueba de la contestación elevada con anterioridad y ratifiquese la misma a los siguientes Correos Electrónicos:

facturacionelectronica@dimetales.com
y gerencia@dimetales.com

NOTIFIQUESE y CUMPLASE,


LUIS ARIEL CORTÉS SÁNCHEZ

JUEZ,

.La anterior anotación en gala de los principios de publicidad e información, se extiende en acatamiento del articulado 9° del Decreto Legislativo 806 del 4 de junio de 2020; en suma de la virtualidad y organización interna del despacho, se incorporará en el siguiente Estado Electrónico.

Hoy 9 de marzo de 2021, se Entera;
Publicita y NOTIFICA los interesados
por anotación en el Estado No. 024 de
2021.

HECTOR HORACIO LEON LOZADA
SECRETARIO

Escaneado con C